



CONVOCATORIA AL CONCURSO DE BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO PARA PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO – 2026

ANTECEDENTES

La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 350 que: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*

Así también el artículo 351 señala que: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”*

El artículo 27 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior establece que las universidades y escuelas politécnicas podrán otorgar becas y ayudas económicas al personal académico ocasional para la realización de estudios de posgrado y deberán en ejercicio de su autonomía responsable establecer las condiciones para su otorgamiento y devengamiento en el marco de las normas vigentes. Para el otorgamiento de becas o ayudas económicas se contará con la debida planificación y análisis etario institucional, precautelando en todos los casos el correcto devengamiento, garantizando que este pueda ser realizado en la misma institución antes de su jubilación.

En el ámbito institucional, el Reglamento de Becas, Licencias, Período Sabático, Actividades de Investigación y Viajes Técnicos para Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de los Profesores e Investigadores de la ESPOCH contempla al personal académico titular y ocasional dentro de su régimen de becas y establece que, para cada ejercicio fiscal, el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, conjuntamente con las direcciones Financiera y de Planificación, elaborará la propuesta para financiar los beneficios previstos en dicho Reglamento.



Asimismo, el artículo 13 del Reglamento institucional ibídem dispone que el Consejo Politécnico, con fundamento en los requerimientos institucionales y el informe previo del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, en coordinación con la Dirección de Planificación, determinará el número mínimo de becas para cada concurso, previo a su lanzamiento.

El artículo 16 del Reglamento institucional prevé que el proceso de postulación inicia con la publicación de la convocatoria y las bases del concurso de becas de posgrado, previa aprobación por parte del Consejo Politécnico de la ESPOCH, para lo cual será necesario contar con la disponibilidad presupuestaria y, posteriormente, con la certificación presupuestaria emitida por la Dirección Financiera.

De conformidad con el artículo 17 del Reglamento vigente, el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado realizará la convocatoria al menos una vez al año, dando inicio al concurso público de méritos bajo las normas de postulación, selección y adjudicación previstas en el Capítulo VI de la norma ibídem.

En este marco, el Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH), en sesión extraordinaria de 7 de mayo de 2025, mediante Resolución Nro. 269.CP.2025, aprobó el “Reglamento de Becas, Licencias, Período Sabático, Actividades de Investigación y Viajes Técnicos para Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo”, reformado mediante las Resoluciones Nro. 361.CP.2025, 598.CP.2025, 111.CP.2026, 144.CP.2026, 550.CP.2026 y 589.CP.2026, conforme a su codificación vigente.

En este contexto, mediante Resolución Nro. 635.CP.2026, adoptada por el Consejo Politécnico en sesión extraordinaria de 26 de agosto de 2026, se dispuso remitir la propuesta de “Convocatoria al Concurso de Becas para Estudios de Posgrado para Personal Académico Titular de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo 2026” a la Dirección Jurídica, a fin de que se realice el análisis correspondiente y se emita el respectivo criterio jurídico. La misma resolución estableció que, una vez atendidas las observaciones formuladas, el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado y la Dirección Jurídica remitirían la propuesta final al Consejo Politécnico para su análisis y aprobación.



En cumplimiento de dicha resolución, la Dirección Jurídica emitió el criterio contenido en el Oficio Nro. 066-DJ-LP-2026, revisado y avalado mediante Oficio Nro. ESPOCH-DJ-2026-1057-O.

Posteriormente, mediante Oficio Nro. 0777.VIP.ESPOCH.2026.SGD, el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado formuló precisiones respecto del criterio jurídico señalado. Estas fueron analizadas mediante el Criterio Jurídico Nro. 073-DJ-LP-2026, de 21 de septiembre de 2026, en el cual se determinó, entre otros aspectos, que resulta jurídicamente pertinente instrumentar convocatorias diferenciadas para el personal académico titular y ocasional, debiendo efectuarse las correspondientes adecuaciones procedimentales, de planificación y presupuestarias. El referido criterio fue revisado, analizado y avalado por el Director Jurídico Institucional mediante Oficio Nro. ESPOCH-DJ-2026-1173-O, de 21 de septiembre de 2026.

Mediante Oficio Nro. ESPOCH-DJ-2026-1174-O, de 21 de septiembre de 2026, la Dirección Jurídica señaló que, una vez atendidas las observaciones y efectuadas las correcciones correspondientes, la propuesta actualizada debía remitirse nuevamente a dicha Dirección para la revisión jurídica de la versión definitiva, previo a su remisión al Consejo Politécnico, conforme a lo dispuesto en la Resolución Nro. 635.CP.2026.

En atención a lo expuesto, se presenta la propuesta actualizada de la convocatoria dirigida exclusivamente al personal académico titular, para su correspondiente revisión jurídica y posterior trámite institucional.

PLANIFICACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA LA CONVOCATORIA 2026

Para el ejercicio fiscal 2026 existe una actividad de planificación específica denominada “Convocatoria interna para la adjudicación de becas de posgrado dirigidas a docentes titulares de la ESPOCH, para programas de doctorado y posdoctorado, año 2026”, cuyo monto fue incrementado mediante reforma al POA y Presupuesto 2026 hasta alcanzar USD 30.000,00.

La Dirección de Planificación certificó la incorporación de esta actividad en el POA 2026 por USD 30.000,00 y la Dirección Financiera verificó la existencia de disponibilidad presupuestaria por el mismo valor para el requerimiento “Reembolso por Becas de Doctorado y Posdoctorado Adjudicadas 2026”.



En consecuencia, la planificación y la disponibilidad presupuestaria actualmente documentadas constituyen el sustento institucional y financiero de la convocatoria correspondiente al ejercicio fiscal 2026, específicamente para el proceso dirigido al personal académico titular. Por tanto, la convocatoria deberá desarrollarse con sujeción al objeto de la planificación y a la disponibilidad presupuestaria certificada.

MOTIVACIÓN PARA LA PROGRAMACIÓN DE LA CONVOCATORIA DIRIGIDA AL PERSONAL ACADÉMICO OCASIONAL

La determinación de instrumentar convocatorias diferenciadas para el personal académico titular y ocasional implica que cada proceso debe contar con los elementos de planificación, procedimiento y soporte presupuestario que correspondan a su respectiva categoría.

En el caso del personal académico ocasional, la normativa nacional establece que las instituciones de educación superior podrán otorgar becas y ayudas económicas para estudios de posgrado y exige que, para su otorgamiento, se cuente con la debida planificación y análisis etario institucional, precautelando el correcto devengamiento y garantizando que este pueda cumplirse en la misma institución antes de la jubilación.

En consecuencia, una convocatoria para personal académico ocasional requiere, antes de su lanzamiento, definir y sustentar técnicamente, entre otros aspectos: a) la planificación institucional correspondiente; b) el número de becas a ofertar; c) las condiciones específicas aplicables a esta categoría de personal; d) el análisis etario institucional; e) la verificación de la posibilidad de cumplir el período de devengamiento dentro de la institución antes de la jubilación; f) los rubros y montos a financiar; g) la proyección de desembolsos; y, h) la correspondiente disponibilidad y certificación presupuestaria.

En tal virtud, mientras no se encuentren estructurados y respaldados por las unidades competentes los elementos técnicos, etarios, de planificación y presupuestarios necesarios para instrumentar dicho proceso, no resulta jurídicamente conveniente iniciar durante el ejercicio fiscal 2026 una convocatoria para personal académico ocasional, pues ello podría generar un procedimiento cuyos parámetros de planificación, financiamiento, evaluación y devengamiento no se encuentren previamente definidos.

Lo anterior no implica desconocer ni excluir al personal académico ocasional del régimen institucional de becas, sino establecer una programación que permita instrumentar dicho beneficio con observancia de las condiciones previstas en la normativa nacional e institucional.

En consecuencia, se propone que la convocatoria específica para el personal académico ocasional sea programada para el ejercicio fiscal 2027, para lo cual el Vicerrectorado de



Investigación y Posgrado, en coordinación con las direcciones de Planificación, Financiera y Talento Humano, deberá realizar oportunamente las acciones necesarias para estructurar la propuesta correspondiente, incluyendo la planificación institucional, el análisis etario, las condiciones de otorgamiento y devengamiento, la determinación del número de becas, la proyección de desembolsos y el soporte presupuestario respectivo.

La programación para el ejercicio fiscal 2027 estará sujeta a la planificación institucional, disponibilidad presupuestaria, informes técnicos correspondientes y aprobación del Consejo Politécnico conforme a la normativa vigente.

BASE LEGAL

REGLAMENTO DE BECAS, LICENCIAS, PERÍODO SABÁTICO, ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y VIAJES TÉCNICOS PARA CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO:

Para efectos de la presente convocatoria, se transcriben, en lo pertinente, las disposiciones del Reglamento aplicables al personal académico titular. El presente proceso se encuentra dirigido exclusivamente a esta categoría de personal académico, de conformidad con la planificación institucional y presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN, ÁMBITO Y OBJETO

Artículo 3. Definición. - *Es la subvención total o parcial que otorga la ESPOCH, a través de concursos y de conformidad con los lineamientos de las convocatorias anuales. Este beneficio se concederá por una sola vez durante el período formal de duración del programa al que aplique el solicitante, y está dirigido a: a) Personal académico titular: Para realizar estudios de maestría¹ (siempre que respondan a un interés institucional y sean aprobados por el Consejo Politécnico), estudios de doctorado (PhD) y actividades posdoctorales.*

Artículo 4.- Ámbito. - *El presente título tiene por objeto desarrollar el marco normativo que regule la entrega de becas por parte de la Escuela Superior Politécnica de*

¹ El Reglamento de Becas contempla la posibilidad de otorgar becas para programas de maestría al personal académico titular, siempre que dichos programas hayan sido previamente declarados de interés institucional mediante resolución del Consejo Politécnico. A la fecha de emisión de la presente convocatoria no se registra ningún programa de maestría con dicha declaratoria; en consecuencia, no se receptorán postulaciones para estudios de maestría en este proceso.



Chimborazo para el financiamiento de estudios de maestría, doctorado (PhD) y actividades posdoctorales.

Las becas podrán concederse al personal académico que forme parte de un proyecto y/o grupo de investigación institucional, para lo cual se requerirá la certificación emitida por el Decanato de Investigaciones, conforme a la siguiente clasificación:

- a) Personal académico titular: podrá acceder a becas para el financiamiento de estudios de maestría, doctorado (PhD) y actividades posdoctorales.*

Artículo 5.- Objeto. - *El objeto del presente título es garantizar la formación y perfeccionamiento del personal académico titular y ocasional de la ESPOCH, a través del otorgamiento de becas para el financiamiento de posgrados a nivel de maestrías, doctorados y actividades posdoctorales, en universidades y centros de educación superior que deberán encontrarse acreditados, evaluados o su equivalente por el órgano rector de la política pública de la educación superior en Ecuador u otro país.*

CAPÍTULO II

RESTRICCIONES, REQUISITOS, SOLICITUD, BENEFICIOS, COMPENSACIÓN

Artículo 6.- Restricciones. – *El personal académico titular u ocasional² no podrá acceder a una beca de posgrado cuando sus estudios estén siendo financiados de manera parcial o total por otra institución pública o privada, nacional o internacional, así como cursar posgrados a fin de optar por títulos propios o no oficiales.*

Tampoco podrán acogerse al presente beneficio aquellos docentes titulares que se encuentren en periodo de devengamiento de licencias con remuneración o becas doctorales concedidas previamente por la ESPOCH.

Artículo 7.- Requisitos para participar en el concurso. – *Para participar en el concurso para la concesión de becas de posgrado, los postulantes deberán cumplir con los requisitos que correspondan a su categoría de personal académico, conforme a las siguientes disposiciones:*

Personal académico titular

El personal académico titular que postule para el otorgamiento de una beca destinada a estudios de maestría, doctorado (PhD) o actividades posdoctorales deberá presentar los siguientes documentos:

² La referencia al personal académico ocasional corresponde al ámbito general previsto en el Reglamento institucional. La presente convocatoria se encuentra dirigida exclusivamente al personal académico titular, conforme a la planificación institucional y presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2026.



1. *Carta de aceptación para el programa de doctorado o para las actividades posdoctorales, emitida por una institución de educación superior acreditada, evaluada o su equivalente por el órgano rector de la política pública de la educación superior competente tanto de este como del país de origen.*
2. *Planificación académica del programa de doctorado o de las actividades de investigación posdoctoral, emitida y certificada por la institución de educación superior de acogida, incluyendo el detalle de los costos correspondientes.*
3. *Propuesta de cronograma de reembolsos de la beca para estudios de posgrado o actividades posdoctorales, elaborada conforme al formato establecido por el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado de la ESPOCH, cuyos montos no podrán exceder el valor total de la beca y estarán sujetos a la autorización del Rector. El cronograma podrá modificarse posteriormente a solicitud del becario, de conformidad con los rubros previstos en el artículo 12 del presente reglamento.*
4. *Carta de auspicio y presentación de candidatura, con el aval de la autoridad de la unidad académica a la que pertenece el postulante, en la que se certifique que el programa de estudios o las actividades posdoctorales responden a las áreas priorizadas del Plan de Formación y Perfeccionamiento Académico de la Facultad y que el proyecto de investigación se encuentra alineado con las Líneas y Programas Institucionales de Investigación y Vinculación de la ESPOCH.*
5. *Declaración juramentada otorgada ante Notario Público, mediante la cual el postulante manifieste que sus estudios de doctorado o actividades posdoctorales no están siendo financiados, total o parcialmente, por otra institución pública o privada, nacional o internacional.*
6. *Perfil del proyecto de investigación, acompañado de la carta de aprobación emitida por la institución de acogida, conforme a las Líneas y Programas Institucionales de Investigación y Vinculación de la ESPOCH y de la institución receptora.*
7. *Certificación emitida por el Decanato de Investigaciones de formar parte de un proyecto y/o grupo de investigación institucional.*

Artículo 8.- De la solicitud. – *Cumplidos los requisitos señalados en el artículo precedente, el postulante realizará el requerimiento por escrito para participar en la convocatoria para la obtención de beca de estudios de maestría, doctorado o actividades*



posdoctorales, dirigiendo una comunicación al Vicerrector de Investigación y Posgrado, adjuntando la documentación descrita en el artículo 7.

Artículo 9. Beneficio. - El monto de la beca total o parcial para los estudios de maestría, doctorado o actividades posdoctorales dependerá del monto económico solicitado, de conformidad al concurso del cual fuera declarado ganador el postulante, sobre la base de sus méritos académicos y profesionales, que serán transferidos a la cuenta del beneficiario de conformidad con la propuesta de cronograma de desembolsos realizada por el postulante.

Artículo 10. Período de compensación. - El beneficiario de la subvención estará obligado a cumplir el período de devengamiento correspondiente, prestando sus servicios a la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y transfiriendo los conocimientos adquiridos por un tiempo equivalente al triple del período formal de duración de los estudios financiados.

Una vez concluido el programa de estudios y producido el reintegro institucional, el beneficiario deberá aplicar y transmitir los conocimientos, competencias y resultados obtenidos en beneficio de la docencia, la investigación, la vinculación con la sociedad y el fortalecimiento institucional.

CAPITULO III

FINANCIAMIENTO Y RUBROS DE COBERTURA

Artículo 11.- Montos de financiamiento. - Los montos de financiamiento para becas de estudio de maestría, doctorado y actividades posdoctorales, son de hasta 75 Salarios Básicos Unificados SBU si los estudios se desarrollan en cualquier país de Latinoamérica y el Caribe; y, hasta 90 Salarios Básicos Unificados SBU en el resto del mundo. El Salario Básico Unificado SBU reconocido será el vigente a la fecha de aprobación.

Artículo 12.- Rubros. - La beca de estudios de maestría, doctorado o actividades posdoctorales cubrirá los rubros, previo a la entrega de las evidencias que se detallan a continuación:

- 1. Matrícula, colegiatura y derechos de grado:** Cubre los costos de matrícula, colegiatura y demás costos administrativos, los cuales dependerán de cada centro de estudios y su asignación se respaldará a través de la carta emitida por las universidades o centros de estudios. Este rubro está sujeto a justificación a través de los respectivos documentos originales con detalle de los valores a pagar



otorgados por la universidad o centro de estudios, en función a los requisitos y directrices otorgados por la Dirección Financiera;

2. Material bibliográfico/publicaciones: Cubre los costos de libros, suscripción a revistas científicas indexadas, suscripción a organizaciones científicas necesarias para el proceso de investigación, así como edición, impresión y publicación de libros y artículos científicos;

3. Seguro de salud y vida: Cubre los costos de afiliación al seguro social de salud en el país de acogida o seguro privado de salud y el seguro de vida que cubra al menos el beneficio recibido y por el tiempo que duren los estudios de posgrado;

4. Manutención: Cubre los gastos relacionados a transporte interno, alimentación, vivienda y servicios básicos (energía eléctrica y agua potable) en el país de acogida durante el período de formación académica y de investigación;

5. Equipos informáticos: Es el rubro que cubre los costos de un computador, disco duro externo e impresora escáner;

6. Equipos e insumos de investigación: Se consideran todos los equipos e insumos necesarios para realizar la investigación y que cuenten con el aval del tutor de la investigación;

7. Contratación de servicios: Es el rubro utilizado para contratos relativos a servicios proporcionados por el sector público o privado que necesite el doctorante para cumplir con el desarrollo de su tesis, estos pueden ser consultorías especializadas, análisis de resultados, construcción de dispositivos; y,

8. Movilización: Este rubro cubre el costo del pasaje aéreo, terrestre o fluvial, en clase económica o turista al lugar de estudios, así como el pasaje de retorno al Ecuador para el beneficiario por una sola vez cada año en función de la planificación académica y de investigación. Adicionalmente, contempla los viajes técnicos necesarios para procesos de la investigación, asistencia a cursos, así como para presentación de ponencias o posters en conferencias de relevancia científica avalados por el tutor de la investigación. Este rubro está sujeto a justificación a través de los respectivos tickets electrónicos certificados por la compañía aérea, terrestre o fluvial, a nombre de la o el beneficiario y los pase a bordo. También se reconocerá el pago de viáticos de acuerdo con la normativa vigente.

NÚMERO DE BECAS



Artículo 13. - Número de Becas. - El Consejo Politécnico, mediante resolución con fundamento en los requerimientos de la ESPOCH y el informe previo del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, en coordinación con la Dirección de Planificación, determinará el número mínimo de becas disponibles para cada concurso, número que será definido previo a su lanzamiento. De la misma forma, en cada convocatoria se especificará el número de plazas asignadas para docentes ocasionales.

CAPÍTULO V

MODALIDAD DE ESTUDIOS Y DURACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

Artículo 14. - Modalidad de estudios. - Los estudios deberán garantizar la presencia del beneficiario, conforme la tipología del programa de maestría, estudio doctoral o actividades posdoctorales observando para el efecto, el número de horas de aprendizaje o investigación que en el doctorando o posdoctorado deberá completar, por lo que el tiempo de permanencia en el país de acogida donde se curse los estudios de maestría, doctorado o actividades posdoctorales, deberá ser acorde a la modalidad, al tiempo de dedicación y duración del programa debidamente certificado por la institución de educación superior donde realice sus estudios o actividades; la verificación de la permanencia física será cotejado con el certificado migratorio del beneficiario. Para los programas de estudio de maestría, doctorado y actividades de posdoctorado, el plazo de permanencia del beneficiario en el país de estudios será la que establezca la institución de acogida.

Artículo 15. - Duración de los programas de posgrado. - La duración de los programas de estudios de doctorado a financiar será máximo de hasta cuatro años y de hasta dos años para maestrías y actividades posdoctorales, no se financiará períodos de prórroga.

CAPÍTULO VI

PROCESO PARA LA POSTULACIÓN, SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

Artículo 16. - Proceso para la postulación. - El proceso de postulación inicia con la publicación de la convocatoria y las bases del concurso de becas de posgrado, previa aprobación por parte del Consejo Politécnico de la ESPOCH, para lo cual será necesario contar con la disponibilidad presupuestaria y posteriormente la certificación presupuestaria emitida por la Dirección Financiera.

Artículo 17. - Convocatoria. - La convocatoria la realizará el Vicerrector de Investigación y Posgrado de la ESPOCH, al menos una vez al año.



Artículo 18. - Tiempo para la postulación. - Los participantes tendrán hasta 30 días plazo, contados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria, para presentar su postulación en el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado de la ESPOCH.

Artículo 19. - Comisión de Investigación y Posgrado. - En las bases de cada convocatoria constará que la Comisión de Investigación y Posgrado será la encargada de realizar el análisis y revisión de los expedientes de los postulantes, previo a emitir los informes respectivos, de considerar necesario podrán apoyarse en profesores o investigadores con alta formación académica e investigativa (de preferencia Ph. D o su equivalente).

Artículo 20. - Verificación de los documentos. - La Comisión de Investigación y Posgrado verificará el cumplimiento de los requisitos de los participantes en el concurso y emitirá el informe respectivo que constará en un acta; de ser necesario establecerá contacto con la institución responsable del programa de posgrado o requerirá información que respalde su actuación. Adicionalmente, en caso de duda o poca claridad de los documentos, esta comisión podrá establecer un término de 10 días para la subsanación de lo requerido por parte de los postulantes.

Artículo 21. - Preseleccionados. - El profesor o investigador titular u ocasional calificado que cumpla con todos los requisitos constantes en los artículos 7 y 8 de este reglamento será considerando como postulante preseleccionado.

Artículo 22. - Postulantes no preseleccionados. - El profesor o investigador titular u ocasional no preseleccionado es aquel que no cumple con los requisitos señalados en los artículos 7 y 8 del presente reglamento, esta decisión constante en el acta respectiva es inapelable y será notificada por el Vicerrector de Investigación y Posgrado.

Artículo 23. - Calificación para el otorgamiento de becas de estudios de posgrado o actividades posdoctorales. - Los documentos de cada uno de los postulantes preseleccionados para becas de estudios de posgrado o actividades posdoctorales, serán calificados por la Comisión de Investigación y Posgrado, y tendrá una puntuación máxima de 20 puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Institución de Educación Superior que se encuentre acreditada, evaluada o su equivalente por el órgano rector de cada país donde el postulante preseleccionado realizará los estudios de posgrado, y que conste en el QS World University Rankings actualizado a la fecha de la convocatoria, máximo 4 puntos.

- a) De la posición 1 a la 250, 4 puntos
- b) De la posición 251 a la 500, 3 puntos



- c) *De la posición 501 a la 600, 2 puntos*
- d) *De la posición 601 en adelante, 1 punto*

2. Programa de posgrado en el siguiente orden, máximo 3 puntos.

- a) *Tiempo completo presencial al menos 2 años, 3 puntos.*
- b) *Tiempo completo presencial al menos 1 año, 2 puntos.*
- c) *Tiempo completo presencial menor a 1 año, 1 punto.*

3. Proyectos de investigación ejecutados y certificados, máximo 3 puntos; se deberá acreditar la participación en proyectos de investigación cerrados, a través de la certificación emitida por el Decanato de Investigaciones de la ESPOCH. En cuanto a los proyectos externos deberán ser certificados por la máxima autoridad o su delegado de la institución externa.

- a) *Director, o director subrogante de Proyecto, 3 puntos*
- b) *Docente Investigador o investigador, 1 punto*

4. Producción científica, máximo 6 puntos; se deberá acreditar la producción científica respaldada con la certificación emitida por la el Decanato de Publicaciones de la ESPOCH, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) *2 puntos por cada artículo científico en revista indexada en Scopus o WoS, máximo 6 puntos.*
- b) *1 punto por cada libro revisado por pares externos a la ESPOCH y con ISBN, máximo 2 puntos.*
- c) *1 punto por cada conferencia internacional con libro de memorias e ISBN, máximo 2 puntos*
- d) *0.5 puntos por cada conferencia nacional con libro de memorias e ISBN, máximo 1 punto.*

5. Evaluación Docente, máximo 1 punto; comprobable mediante certificado de evaluación docente, emitido por la Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de la ESPOCH:

- a) *0.5 puntos si la evaluación del profesor y/o investigador, correspondiente al último semestre que dictó clases en la institución fue entre 70 a 85 %.*



b) 1 punto si la evaluación del profesor y/o investigador, correspondiente al último semestre que dictó clases en la institución, fue entre 85.01 a 100 %.

6. Nivel de conocimiento del idioma inglés, máximo 1 punto, se deberá presentar un certificado sobre el conocimiento o dominio del idioma inglés cuya fecha de emisión no sea superior a 2 años a partir de la aprobación de la convocatoria, y que dicho certificado sea comprobable mediante código QR o sitio Web.

a) Suficiencia (certificación B2 o superior), 1 punto

7. Ser parte de un mismo grupo de investigación por lo menos 1 año, máximo 1 punto

8. Por gestión en uno de los cuatro objetivos estratégicos (Docencia, Investigación, Vinculación y Gestión) máximo 1 punto.

Artículo 24. Calificación mínima. - El postulante deberá obtener una calificación mínima de 11 puntos para continuar el proceso de selección.

Artículo 25. Selección para el otorgamiento de becas de estudios de posgrado o actividades posdoctorales. - Los postulantes preseleccionados para becas de estudio de posgrado o actividades posdoctorales serán seleccionados y aprobados en primera instancia por la Comisión Institucional de Investigación y Posgrado, sobre la base del informe que verifique que se han cumplido los requisitos establecidos en los artículos 23 y 24 del presente reglamento.

Artículo 26.- Aprobación y adjudicación. - El Consejo Politécnico aprobará y adjudicará a los ganadores del concurso de becas de posgrado y actividades posdoctorales en base al informe presentado por la Comisión Institucional de Investigación y Posgrado. En el caso de que el número de postulantes ganadores supere el número de becas ofertadas, las becas se otorgarán a los mejores puntuados.

Artículo 27.- Becas cofinanciadas. – Con el objeto de optimizar el uso de los recursos institucionales, el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado promoverá programas de becas cofinanciadas para estudios de doctorado (PhD) y actividades de investigación posdoctoral.

El personal académico titular podrá acceder a becas cofinanciadas para el financiamiento de estudios de doctorado (PhD) y actividades de investigación posdoctoral, pudiendo recibir financiamiento externo, nacional o internacional, para cubrir un porcentaje de los costos del programa correspondiente. La ESPOCH, de



conformidad con la disponibilidad presupuestaria, financiará el porcentaje restante de los rubros autorizados en el presente reglamento.

Cuando el personal académico titular obtenga una beca completa para la realización de estudios de doctorado (PhD) o actividades de investigación posdoctoral, se observará el procedimiento administrativo correspondiente para la concesión de la licencia, de conformidad con la normativa institucional aplicable.

CAPÍTULO VII

CONTRATO

Artículo 28.- Contrato y garantías. - *La Dirección Jurídica, sobre la base de la resolución emitida por el Consejo Politécnico, elaborará los contratos individuales de beca para el personal académico titular y el personal académico ocasional que hayan resultado beneficiarios del concurso de becas de posgrado, de conformidad con lo previsto en el presente reglamento.*

Los beneficiarios dispondrán del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la resolución correspondiente, para suscribir el contrato de beca. El incumplimiento de esta obligación producirá la pérdida del beneficio, salvo que exista causa debidamente justificada y aceptada por la autoridad competente.

Como requisito previo para la suscripción del contrato, el beneficiario deberá constituir, a favor de la ESPOCH, una garantía suficiente para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la beca, pudiendo optar por cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) Garantía real, mediante hipoteca o prenda legalmente constituida;*
- b) Garantía personal, instrumentada mediante letra de cambio o pagaré a la orden con el respectivo garante solidario; o,*
- c) Póliza de seguro que garantice el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario.*

Artículo 29.- Informes. - *El becario beneficiario deberá presentar informes semestrales con la respectiva firma del tutor y sello de la universidad de acogida de acuerdo con los formatos establecidos por la institución, a la máxima autoridad de la unidad académica a la que pertenece, la misma que revisará y dará el aval respecto al cumplimiento de sus estudios de posgrado, para el seguimiento y control correspondientes*



OBLIGACIONES DE REINTEGRO

Artículo 95. – Obligación de reintegro. - Una vez culminado el período de duración del beneficio recibido, el profesor o investigador deberá reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la institución. El incumplimiento de esta disposición será comunicado por la Dirección de Talento Humano al Rector, para los fines administrativos y legales correspondientes.

PERIODO DE COMPENSACION

Artículo 96. - Período de compensación. - Es obligación del beneficiario, para efectuar estudios de posgrados o actividades posdoctorales, devengar el beneficio obtenido, laborando en la institución por un tiempo igual al triple del período concedido como beneficio; en los demás casos de licencias que no persigan fines de estudios de doctorados o actividades posdoctorales, el devengamiento señalado será de un tiempo igual al período concedido como beneficio.

En ambos casos, los beneficiarios una vez reintegrados tendrán la obligación de laborar transmitiendo y poniendo en práctica los nuevos conocimientos adquiridos en beneficio de la institución, estas obligaciones constarán en el contrato. Para el caso de actividades de investigación y capacitaciones el beneficiario tendrá la obligación de llevar a cabo al menos una actividad de replica que deberá tener la aprobación de la autoridad de la unidad académica a la que pertenece.

GARANTIA DE NO SUPRESION

Artículo 98.- Garantía de no supresión del cargo y la partida presupuestaria. - La ESPOCH no podrá suprimir bajo ningún concepto el cargo y la partida presupuestaria de los beneficiarios que se encuentren en uso de licencias con o sin remuneración, para efectuar actividades de investigación, estudios de posgrado o actividades posdoctorales.

INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Artículo 101.- Incumplimiento de obligaciones. – En caso de que el profesor o investigador solicitante incumplan con el fin para el cual fueren otorgados los beneficios contemplados en este reglamento o haya abandonado o reprobado sus estudios de posgrado o actividades posdoctorales, o no cumpla con el período de compensación o devengamiento establecido según el caso, o desconozca el derecho de titularidad de la ESPOCH, el Consejo Politécnico dispondrá la adopción de medidas administrativas, disciplinarias o legales a las que hubiere lugar y éste quedará obligado a reembolsar a la institución el valor total de lo recibido, más los intereses que correspondan, pudiendo dichos valores cobrarse por vía coactiva.



DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - *Todos los documentos que sean presentados para acceder a los beneficios del presente reglamento serán originales o copias legalmente certificadas.*

SEGUNDA. - *Para cada ejercicio fiscal, el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado juntamente con las direcciones financiera y de planificación, elaborarán la propuesta para financiar los beneficios tipificados en el presente reglamento, considerando las fuentes de financiamiento establecidas en la LOES y su reglamento.*

TERCERA. - *Todo lo no contemplado en el presente reglamento será resuelto por el Consejo Politécnico en sujeción a la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, Ley Orgánica de Servicio Público, el Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y demás normativas aplicables para el efecto.*

CUARTA. - *Los profesores que inician procesos para acceder a beneficios contemplados en este reglamento deberán obtener la certificación de ser parte del personal académico titular en la Dirección de Talento Humano.*

QUINTA. - *Servirán como norma supletoria para la aplicación de este reglamento, la Ley Orgánica de Servicio Público, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Escalafón del Personal Académico de Educación Superior, el Reglamento de Doctorados del Consejo de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico y el Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.*

SEXTA. - *Los contratos y acuerdos de responsabilidad, serán elaborados y custodiados por la Dirección Jurídica de la ESPOCH.*

SÉPTIMA. - *Las garantías personales (letra de cambio, pagaré a la orden o pólizas de seguro) entregadas por el personal académico que haga uso de los beneficios que se indican en el presente Reglamento, así como las garantías personales entregadas en cumplimiento a los Reglamentos anteriores, deberán estar bajo la custodia de la Tesorería Institucional.*

OCTAVA. - *Se podrá efectuar una sustitución de garantía rendida por el personal académico, por otra que cubra igual o superior valor del beneficio concedido, la que será autorizada por el Consejo Politécnico."*

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria está dirigida al personal académico titular de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo. El personal académico titular podrá postular para



estudios de Doctorado (PhD) y actividades posdoctorales, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento vigente.

Financiamiento y disponibilidad presupuestaria

De conformidad con la documentación de planificación y reforma presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2026, para la actividad denominada “Convocatoria interna para la adjudicación de becas de posgrado dirigidas a docentes titulares de la ESPOCH, para programas de doctorado y posdoctorado, año 2026”, se encontraba inicialmente previsto un valor de USD 300,00. Mediante la reforma al POA y Presupuesto 2026 se aprobó un incremento de USD 29.700,00, con lo cual el monto total destinado a dicha actividad ascendió a USD 30.000,00.

La referida reforma fue aprobada mediante Resolución Administrativa Nro. 063-ESPOCH-2026. Posteriormente, la Dirección de Planificación, mediante Oficio Nro. ESPOCH-DIR.PLANF-2026-1903-O, de 17 de agosto de 2026, certificó que el requerimiento se encuentra debidamente planificado e incorporado en el POA 2026 por un monto de USD 30.000,00. Asimismo, la Dirección Financiera, mediante Oficio Nro. ESPOCH-D.FIN-2026-2173-O, de 17 de agosto de 2026, verificó la existencia de disponibilidad presupuestaria para el requerimiento “Reembolso por Becas de Doctorado y Posdoctorado Adjudicadas 2026”, por un monto total de USD 30.000,00 (TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Número de becas y distribución de plazas

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento institucional, y sobre la base de la planificación institucional correspondiente, el informe del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, la certificación emitida por la Dirección de Planificación respecto de la incorporación de la actividad en el POA 2026, la disponibilidad presupuestaria verificada por la Dirección Financiera por USD 30.000,00 y el análisis de los cronogramas de desembolso, se somete a consideración del Consejo Politécnico la determinación de un número mínimo de cinco (5) becas destinadas al personal académico titular, para estudios de Doctorado (PhD) y actividades posdoctorales, conforme a las condiciones establecidas en el Reglamento vigente.

Becas cofinanciadas

El personal académico titular podrá acceder a becas cofinanciadas para estudios de Doctorado (PhD) y actividades posdoctorales, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento vigente y con sujeción a la disponibilidad presupuestaria institucional.



Cuando el postulante cuente con financiamiento externo parcial, nacional o internacional, la ESPOCH podrá cubrir el porcentaje restante de los rubros autorizados, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 27 del Reglamento vigente y la disponibilidad presupuestaria institucional.

Los beneficiarios se sujetarán a las obligaciones de devengamiento, cofinanciamiento, contratación y constitución de garantías previstas en los artículos 10, 27 y 28 del Reglamento vigente.

En caso de empate en la puntuación total obtenida por dos o más postulantes, se aplicará como criterio el numeral 1 del artículo 23 del Reglamento vigente, relacionado con la posición de la Institución de Educación Superior en el QS World University Rankings actualizado, observando el respectivo orden de prelación.

Órganos responsables e intervención en las fases del proceso de selección y adjudicación

Vicerrectorado de Investigación y Posgrado: será responsable de efectuar la convocatoria y coordinar las actuaciones administrativas correspondientes al proceso.

Comisión de Investigación y Posgrado: Realizará la verificación de los requisitos y documentos presentados, podrá requerir la subsanación cuando corresponda, determinará los postulantes preseleccionados y efectuará la calificación de méritos, de conformidad con el Reglamento vigente.

Comisión Institucional de Investigación y Posgrado: Realizará la selección y aprobación en primera instancia de los postulantes, sobre la base del informe de calificación y de la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 23 y 24 del Reglamento, y remitirá el informe correspondiente al Consejo Politécnico para su aprobación y adjudicación. La integración de la Comisión Institucional de Investigación y Posgrado será la establecida en la normativa institucional vigente.

Consejo Politécnico: Conocerá el informe de selección y resolverá la aprobación y adjudicación de las becas.

Dirección Jurídica: Elaborará los contratos individuales de los beneficiarios, con base en la resolución de adjudicación emitida por el Consejo Politécnico.

Conformación de la Comisión de Investigación y Posgrado

De conformidad con el artículo 19 del Reglamento de Becas, Licencias, Período Sabático, Actividades de Investigación y Viajes Técnicos para Capacitación, Formación y el



Perfeccionamiento de los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, y en concordancia con el artículo 37 del Reglamento de Comisiones de la Gestión Académica Institucional, mediante Oficio Nro. 0804.VIP.ESPOCH.2026.SGD, de 16 de septiembre de 2026, se designó la Comisión de Investigación y Posgrado encargada del proceso de verificación, subsanación, preselección y calificación de los postulantes al Concurso de Becas de Posgrado 2026, conforme al siguiente detalle:

Dra. Jheny del Carmen Orbe Ordóñez – Presidenta

Dra. Norma Soledad Erazo Sandoval – Miembro

Dr. Víctor Alberto Lindao Córdova – Miembro

Ab. Lucy Pánchez – Asesora Legal

Ing. Marlene Beatriz Barba Ramírez, MSc. – Secretaria Ad hoc

La participación de la Ab. Lucy Pánchez como Asesora Legal se sustenta en el Oficio Nro. ESPOCH-DJ-2026-1155-O, de 17 de septiembre de 2026, mediante el cual el Director Jurídico la delegó para intervenir en las fases de verificación, subsanación, preselección y calificación de los postulantes.



CRONOGRAMA

N°	Nombre de la tarea	Comienzo (día/mes/año)	Fin (día/mes/año)
1	APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA. Por parte del Consejo Politécnico	24/09/2026	25/09/2026
2	LANZAMIENTO Y DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA POSTULACIÓN. Por parte de la DIRCOM	28/09/2026	2/10/2026
3	RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y DOCUMENTACIÓN. Vicerrectorado de Investigación y Posgrado	28/09/2026	27/10/2026
4	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS. Revisión de los expedientes de los postulantes, requerimiento de subsanación cuando corresponda, solicitud de ajuste del cronograma de desembolsos de los postulantes de conformidad con el presupuesto total asignado para esta convocatoria y elaboración de informe por parte de la Comisión de Investigación y Posgrado.	28/10/2026	30/11/2026
5	NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS DE POSTULANTES PRESELECCIONADOS. Por parte del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado	30/11/2026	30/11/2026
6	NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS A POSTULANTES NO PRESELECCIONADOS. Por parte del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.	30/11/2026	30/11/2026
7	CALIFICACIÓN DE MÉRITOS Y ELABORACIÓN DE INFORMES. Por parte de la Comisión de Investigación y Posgrado.	04/11/2026	16/11/2026
8	SELECCIÓN Y APROBACIÓN DE LOS POSTULANTES Y REMISIÓN DEL INFORME AL CONSEJO POLITÉCNICO. Por parte de la Comisión Institucional de Investigación y Posgrado.	16/11/2026	20/11/2026
9	APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN. Por parte del Consejo Politécnico.	23/11/2026	25/11/2026



10	NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN. A los postulantes adjudicados por parte del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.	26/11/2026	27/11/2026
11	ELABORACIÓN DEL CONTRATO. Dirección Jurídica.	30/11/2026	04/12/2026

ENTREGA DE DOCUMENTOS DE LOS POSTULANTES

Se recibirán las carpetas completas hasta las 23h59 del jueves 22 de octubre de 2026, a través de la Oficina Virtual Quipux del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado. No se admitirá ninguna postulación fuera de la fecha y hora registradas en el Quipux, en estricto cumplimiento del cronograma oficial del presente concurso.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Una vez que se haya leído de manera pormenorizada la presente Convocatoria, en caso de requerir más información por favor comunicarse con el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado al correo electrónico: v_investigacion@epoch.edu.ec



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**MAGDY MILENI
ECHEVERRÍA
GUADALUPE**

Dra. Magdy Echeverría Guadalupe, Ph. D
VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO